



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500575221**



20165500575221

Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CDA DIVECOL LTDA
CALLE 15 No. 8 - 43
SOACHA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **28067 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28711.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(28067 07 JUL 2016)

Por el cual se corre traslado para alegatos de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución **No.9447 del 23 de Marzo de 2016** en contra del Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA** Identificada con Nit **900198508-4**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, y

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento los hallazgos presentados se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. **9447 de 23 Marzo de 2016** a la empresa **C.D.A. DIVECOL LIMITADA** Identificada con Nit **900198508-4**.

Que el cargo imputado al Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA** Identificada con Nit **900198508-4**, se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit **900198508-4**, presuntamente no registro la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en la resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014,

... Literal c Artículo 46 Ley 336 de 1996...

...En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la Ley 222 de 1995...

Que el día 28 de Abril de 2016 se notifico **PERSONALMENTE** el día 08 de Abril de 2016, al Señor Yuber Ramírez Quintero en calidad de Gerente de la empresa objeto de este análisis; de la Resolución de apertura de investigación **No. 9447 del 23 de**

H

Por el cual se corre traslado para alegatos de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No.9447 del 23 de Marzo de 2016 en contra del Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4.

Marzo de 2016 en contra de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y s,s del CPACA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la sociedad investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución **No. 9447 del 23 de Marzo de 2016**, para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Que la empresa investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, radicó dentro del término legal escrito Radicado bajo el número **2016-560-029272-2 del 28 de Abril del 2016** en el cual apporto los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES

1. *Copia captura de pantalla del registro en el sistema Taux.*
2. *Copia de captura de Pantalla del correo electrónico de fecha 19 de Abril de 2016.*
3. *Certificado de Ingresos año gravable 2013.*

Que el capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula el procedimiento aplicable a las actuaciones administrativas sancionatorias, señalándose en el inciso tercero del Artículo 47 que los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer. Igualmente señala que *"Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente"*.

Que en consideración con lo antes señalado y en aras de emitir pronunciamiento en relación con las pruebas que se aportan por parte de la sociedad investigada, este Despacho procederá a analizar su pertinencia, conducencia y utilidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada aportó en su escrito de descargos los medios probatorios tendientes a esclarecer el cargo endilgado en la apertura de la presente investigación, este Despacho procederá a valorar dentro de la presente investigación los medios probatorios aportados en los siguientes términos:

1. Documentales.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la sociedad investigada en el escrito de descargos frente a la Resolución **No. 9447 del 23 de Marzo de 2016**, relacionados con:

1). Copia captura de pantalla del registro en el sistema Taux. 2).Copia de captura de Pantalla del correo electrónico de fecha 19 de Abril de 2016. 3).Certificado de Ingresos año gravable 2013; permiten instruir y sustanciar la investigación que actualmente cursa en contra del Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4** el Despacho considera que los mismos no solo resultan conducentes y útiles frente al hecho que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes en relación con el cargo

Por el cual se corre traslado para alegatos de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución **No.9447 del 23 de Marzo de 2016** en contra del Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4**.

imputado en la Resolución **No. 9447 del 23 Marzo de 2016**, así las cosas, señala esta Autoridad que los documentos aportados por el Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4**, en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Así las cosas, en el estado en que se encuentra la investigación y respecto de las pruebas aportadas, por el Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4**, el Despacho considera oportuno traer a colación el pronunciamiento emitido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a través del Expediente No. 18093 del 19 de agosto de 2010, en el cual la Corporación señaló:

"Por esencia, la prueba judicial es un acto procesal que permite llevar al juez al convencimiento de los hechos que son materia u objeto del proceso. Desde el punto de vista objetivo, las pruebas deben cumplir con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio. Finalmente, las pruebas, además de tener estas características, deben estar permitidas por la ley¹".

Así las cosas, y con el ánimo de garantizar los principios propios de la administración y con el fin de dar claridad al cargo endilgado en la **Resolución 9447 del 23 de Marzo de 2016** se solicito al grupo de Recaudo de ésta Superintendencia mediante memorando **No. 20168300076483 del 27 de Junio de 2016** la verificación de la información conforme a las investigaciones administrativas adelantadas en contra de aquellas empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013 para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia, año 2014, conforme a lo anterior, el grupo de Recaudo dio respuesta mediante memorando **No. 20165400078303 del 29 de Junio de 2016**, en el cual manifiestan que una vez revisado el sistema TAUX de la entidad, se evidencio que la empresa objeto de este análisis no tiene ingresos brutos reportados para la vigencia 2013 conforme a lo solicitado en la circular 0000003 del 25 de Febrero de 2014.

La Superintendencia de Puertos y Transporte previa la valoración de los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de los medios probatorios aportados por la sociedad investigada, determina que tendrá como pruebas, las documentales que fueron aportadas por el Centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4**, en su escrito de descargos y el Despacho incorporará los memorandos internos del Grupo de Recaudo para la confirmación de la información:

- 1) **No. 20168300076483 del 27 de Junio de 2016**
- 2) **No. 20165400078303 del 29 de Junio de 2016**

Finalmente y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en

¹ Consejo de Estado – Sección Cuarta, Sentencia 19 de agosto de 2010, expediente 18093. C.P. doctor Hugo Fernando Bastidas Barcenás.

Por el cual se corre traslado para alegatos de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No.9447 del 23 de Marzo de 2016 en contra del Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4.

virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas dentro de la presente investigación, los documentos allegados por el Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4 en el escrito de descargos presentado frente a la Resolución No. 9447 del 23 de Marzo de 2016 del, los cuales se relacionan a continuación:

1. *Copia captura de pantalla del registro en el sistema Taux.*
2. *Copia de captura de Pantalla del correo electrónico de fecha 19 de Abril de 2016.*
3. *Certificado de Ingresos año gravable 2013.*

ARTICULO SEGUNDO: incorporar a la presente investigación los memorandos No. 20168300076483 del 27 de Junio de 2016 y No. 20165400078303 del 29 de Junio de 2016

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces del C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4, con domicilio en la Dirección CARRERA 2 Nro 18 43 /47 de la ciudad de LA DORADA / CALDAS, y en la Dirección CALLE 15 # 8 – 43 CENTRO SOACHA Departamento de CUNDINAMARCA Municipio de SOACHA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar traslado al C.D.A. DIVECOL LIMITADA Identificada con Nit 900198508-4, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

78067

07 JUL 2016



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Adriana Rodriguez C.A.

Revisó: Dr. Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho - Designado con la funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PU, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : C.D.A DIVECOL LIMITADA
N.I.T.:900198508-4
DIRECCION COMERCIAL:CRA 2 NRO. 18-43/47
BARRIO COMERCIAL: OBRERO
DOMICILIO : LA DORADA
TELEFONO COMERCIAL 1: 8570976
TELEFONO COMERCIAL 3: 3046172879
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 2 NRO. 18-43/47
BARRIO NOTIFICACION: OBRERO
MUNICIPIO JUDICIAL: LA DORADA
E-MAIL COMERCIAL:c.d.a.divecollimitada@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:c.d.a.divecollimitada@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8570976
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3046172879
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00036780 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE DICIEMBRE DE 2011
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 15 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00006341 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: C.D.A DIVECOL LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JULIO DE 2009 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00006340 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A LA DORADA CALDAS LA PERSONA JURIDICA:
C.D.A DIVECOL LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0000004 2009/05/15 JUNTA DE SOCIOS BOG 00006342 2011/12/23
0000005 2009/07/13 JUNTA DE SOCIOS BOG 00006343 2011/12/23



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

0000007	2012/08/30	JUNTA DE SOCIOS	LA	00006883	2012/10/05
0000008	2013/02/12	JUNTA DE SOCIOS	LA	00007077	2013/04/30
0000011	2014/03/12	JUNTA DE SOCIOS	LA	00007462	2014/05/06
0000014	2015/07/23	JUNTA DE SOCIOS	LA	00008107	2015/08/03
0000016	2015/10/21	JUNTA DE SOCIOS	LA	00008252	2015/12/04

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZAR LAS REVISIONES TECNOMECANICAS Y ANALISIS DE GASES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES Y PUBLICOS Y MOTOCICLETAS QUE TRANSITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
RAMIREZ QUINTERO YUVER C.C. 00079218084
NO. CUOTAS: 133.34 VALOR:\$133,340,000.0
BETANCOURT OCHOA DAVID ALBERTO C.C. 01136883260
NO. CUOTAS: 133.33 VALOR:\$133,330,000.0
BETANCOURT ALONSO JUAN MAURICIO C.C. 00079205673
NO. CUOTAS: 33.33 VALOR:\$33,330,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR :\$300,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00006341 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ QUINTERO YUVER	C.C.00079218084
QUE POR ACTA NO. 0000011 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00007463 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
BETANCOURT OCHOA DAVID ALBERTO	C.C.01136883260

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO

PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO HASTA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACA
MATRICULA NO. 00035404 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LAS SIGUIENTES AGENCIAS Y SUCURSALES:

SUCURSAL : C D A DIVECOL LIMITADA
MATRICULA NO. 00030513
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
EXISTE EMBARGO SOBRE LA SUCURSAL O AGENCIA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500575231**



20165500575231

Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CDA DIAGNOSTICO VILLAMARIA
ANTIGUA PICSINA PUENTE DE VILLAMARIA
VILLAMARIA - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28060 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYOMEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 28711\CITAT 28711.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Superintendencia de Puertos y Transporte

Colombia

28B-21 Barrio Soledad



472
Servicio Postal
NIT 900.026.914
DG 25 de 85 A 55
Tel No. 01 8000 1 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1113113
Envío: RN603731270CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
CDA DIVECOL LTDA
Dirección: CALLE 15 No. 8 - 41

Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMA

Código Postal: 2500512
Fecha Pre-Admisión:
13/07/2016 16:16:03
No. Transporte Lic de carga: 000200 del 20
No. Lic. Por Mensajería Expresa: 000657 del 17

**CDA DIVECOL LTDA
CALLE 15 No. 8 - 43
SOACHA - CUNDINAMARCA**

